

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 102
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 2:00 p. m. del 9 de agosto de 2021
Fin audiencia: 4:19 p. m. del 9 de agosto de 2021

Clase de proceso: LICENCIA JUDICIAL
Demandante: GUSTAVO CRUZ BUENAVENTURA
Persona en Interdicción: JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA
Radicación: 76001-31-10003-2020-00292-00
Fecha: AGOSTO 9 de 2021

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: GUSTAVO CRUZ BUENAVENTURA
Apoderada: DORA EUGENIA GUTIERREZ DE REINA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

- 1.Partida de Bautismo del señor JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA.
- 2.Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de Gustavo Cruz Buenaventura
- 3.Copia del Certificado Médico Psiquiatra diagnostico Síndrome Demencial – Alzheimer
4. Copia del examen pericial presentado ante el Juzgado Primero de Familia de Buga
5. Copia de la Escritura Publica 2823 del 17 de diciembre de 1986 de la Notaria Sexta de Cali Matricula Inmobiliaria No.370-66729
6. Certificado de tradición No. 370-66729 M.I. de Oficina de Registro de Cali.
7. Copia de la sentencia No, 173 del 16 de noviembre de 2016.
8. Acta de posesión de Curador Legítimo
9. Auto de sustanciación proferido por juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buga.

Testimoniales:

1. Raquel Aconcha de Cruz
2. Adriana Raquel Cruz Aconcha
3. Gustavo Adolfo Cruz Aconcha

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRACTICA DE PRUEBAS
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 114

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** al señor **GUSTAVO CRUZ BUENAVENTURA**, como curador Legítimo del señor **JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA**, **LICENCIA JUDICIAL** para celebrar contrato de venta o cesión de los derechos de habitación, que tiene sobre el siguiente bien inmueble conforme lo expuesto en la presente sentencia y previo al cumplimiento de las siguientes medidas especiales en garantía, en protección al patrimonio del señor **JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA** en atención a lo dispuesto en el artículo 581 del C.G.P.

- A. **BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LICENCIA:** Los derechos de habitación que posee el señor **JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA**, sobre el inmueble un apartamento ubicado en el Conjunto Habitacional “Los Fundadores, Apartamento 403 del Bloque I, ubicado en la carrera 56 No. 9-60 de Cali, identificado con la Matricula Inmobiliaria nro. 370-66729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- B. **DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** La Licencia se concede para con el producto de la venta, se administre el dinero para la subsistencia del señor **GUSTAVO CRUZ BUENAVENTURA**, conforme a la Licencia que se concede.
- C. **AVALÚO ACTUALIZADO:** El valor mínimo y actualizado de los derechos de habitación sobre el bien inmueble del cual se realiza la venta, se determinará conforme al avalúo que realice el perito o entidad debidamente registrada y autorizada por autoridad oficial, conforme a la ley, el cual podrá ser contratado directamente por la parte actora, todo en Interés Superior y Prevalente Bienestar Integral del señor **JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA**.

SEGUNDO: **FIJAR** como término dentro del cual debe ser utilizada la Licencia Judicial, seis (6) meses, el cual una vez vencido, se entenderá extinguida la Licencia Judicial concedida.

TERCERO: **EXPEDIR** copia de la presente actuación, previo pago del arancel judicial, haciendo constar que la grabación hace parte integral de la actuación.

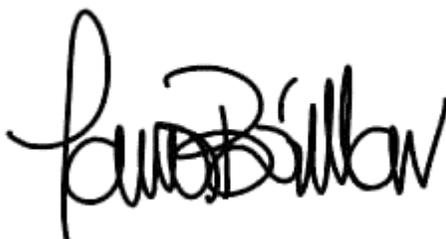
CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia en Estrados a quienes corresponda conforme a la ley.

La presente decisión queda notificada en Estrados Judiciales, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte interesada para que se manifieste al respecto. Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia toda vez que queda notificada en estrados judiciales la sentencia proferida por este despacho judicial se da por terminada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Bonilla Villalobos', with a stylized, cursive script.

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182c744db06fc1a9b81bdd70f672f032cc836588c61fda703d8faa4ce867a47f**

Documento generado en 10/08/2021 07:12:47 AM